



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NERIO JOSÉ NIEVES ZARATE
DEMANDADO: GEOVANIS PEÑA ROBLES
RADICACIÓN: 44-279-40-89-001-2019-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

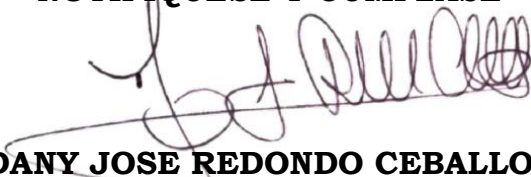
RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado GEOVANIS PEÑA ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.954.974, en la siguiente entidad bancaria: BANCO DE OCCIDENTE. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez